



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Horcajo de Montemayor

Aprobado definitivamente, en sesión plenaria de fecha 3 de abril de 2019, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	216.032,67 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	105.946,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	47.3460,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	46.000,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	12.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	110.086,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	110.086,67 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	5.700,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	5.700,00 €
TOTAL:	221.732,67 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	204.646,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	132.646,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	28.600,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	34.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	57.500,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.346,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	72.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	72.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	17.086,67 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	17.086,67 €
TOTAL:	221.732,67 €



Así mismo, se aprueba la Plantilla de Personal de esta Entidad, que está integrada por:

- Personal Funcionario: Secretario-Interventor, Grupo A1, nivel 26, agrupado con los Ayuntamientos de Colmenar de Montemayor, Valdehijaderos y La Calzada de Béjar.
- Personal Laboral: Laboral Fijo: Alguacil.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Horcajo de Montemayor, a 8 de abril de 2019.–El Alcalde, Domingo Sánchez Rodríguez.